

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD

Parral, 29 de Enero del 2010.

DECRETO EXENTO N° 395. /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
  - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
  - 3) El Mejoramiento de la calidad técnica y humana de las acciones de salud que se entregan a la comunidad.
  - 4) Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 18.01.2010
  - 5) Decreto N° 654 del 09.12.2008. Alcalde de Parral
  - 6) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, a contar del 18 de Enero del año en curso el Contrato de Honorarios, que se adjuntan, de la siguiente persona:

<b>JULIO GUZMAN ESCALONA</b>	<b>Odontólogo</b>
<b>FRANCISCO SALVO MATTAS</b>	<b>Odontólogo</b>
<b>MARIA L. TORRES ZUÑIGA</b>	<b>Odontóloga</b>

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Subtítulo 21405-07 “Programa Odontológico Mujeres y Hombres Escasos Recursos”, según presupuesto del Departamento de Salud año 2010.

**Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese, Archívese y Páguese.**



**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
Secretario Municipal (s)

01/01/10



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral



V° B° **ASESOR JURÍDICO**

IUE/JCS/CAM/jgb

**DISTRIBUCIÓN**

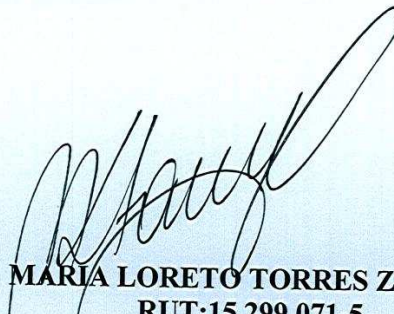
- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

**SÉPTIMO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Odontólogo declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I N° 04.860.477-3



**MARIA LORETO TORRES ZUÑIGA**  
RUT:15.299.071-5  
Odontóloga



**V° B° ASESOR JURIDICO**

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 18 de Enero del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra parte la Sra. **MARIA LORETO TORRES ZUÑIGA**, Cedula Nacional de Identidad N° 15.299.071-5, Odontóloga, domiciliada en Calle Pablo Neruda N° 850 de la comuna de Parral, en adelante “El Prestador”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** El Ministerio de Salud en el marco del Convenio “**PROGRAMA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL PARA MUJERES Y HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS**”, considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **ODONTOLOGÍA**.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de salud, contrata a la Sra. **Torres Zúñiga**, a fin de que preste Atención Odontológica, Alta Integral y Alta seguimiento a usuarios pertenecientes al Departamento de Salud de Parral.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$121.619. (Ciento veintiún mil seiscientos diecinueve pesos) por cada Alta Integral y \$ 23.791. (Veintitrés mil setecientos noventa y un pesos) por cada Alta de seguimiento, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda. Asimismo junto a la boleta de honorario el prestador de servicio deberá acompañar certificado conforme emitido por el paciente receptor de atención odontológica.

**CUARTO:** El presente contrato rige a contar del 18 de Enero del 2010 y durará hasta el 31 de Marzo del año en curso, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**QUINTO:** El odontólogo deberá realizar las actividades descritas en el punto segundo, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa, entre los días lunes a viernes desde las 17:00 hrs. Hasta las 21:00 hrs. y fuera de los establecimientos pertenecientes al departamento de salud municipal.

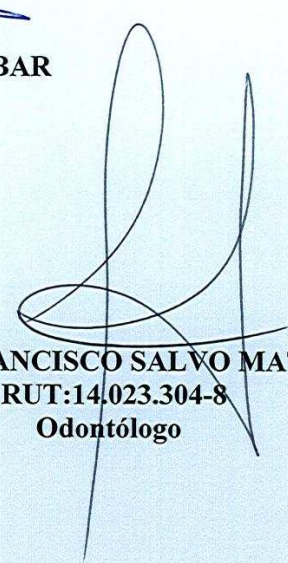
**SEXTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

**SÉPTIMO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Odontólogo declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



**ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I N° 04.860.477-3



**FRANCISCO SALVO MATTAS**  
RUT:14.023.304-8  
Odontólogo



V° B° ASESOR JURÍDICO

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 18 de Enero del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra parte el Sr. **FRANCISCO SALVO MATTAS**, Cedula Nacional de Identidad N° 14.023.304-8, Odontólogo, domiciliado en Tres Sur, Psje Las Dalias N° 1047 de la comuna de Parral, en adelante “El Prestador”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** El Ministerio de Salud en el marco del Convenio “**PROGRAMA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL PARA MUJERES Y HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS**”, considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **ODONTOLOGÍA**.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de salud, contrata al Sr. **Salvo Mattas**, a fin de que preste Atención Odontológica, Alta Integral y Alta seguimiento a usuarios pertenecientes al Departamento de Salud de Parral.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$121.619. (Ciento veintiún mil seiscientos diecinueve pesos) por cada Alta Integral y \$ 23.791. (Veintitrés mil setecientos noventa y un pesos) por cada Alta de seguimiento, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda. Asimismo junto a la boleta de honorario el prestador de servicio deberá acompañar certificado conforme emitido por el paciente receptor de atención odontológica.

**CUARTO:** El presente contrato rige a contar del 18 de Enero del 2010 y durará hasta el 31 de Marzo del año en curso, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**QUINTO:** El odontólogo deberá realizar las actividades descritas en el punto segundo, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa, entre los días Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. Hasta las 21:00 hrs. y fuera de los establecimientos pertenecientes al departamento de salud municipal.

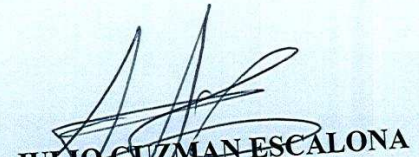
**SEXTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsioniones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

**SÉPTIMO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Odontólogo declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I N° 04.860.477-3



**JULIO GUZMAN ESCALONA**  
RUT:13.848.388-6  
Odontólogo



**Vº ASesor JURIDICO**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 18 de Enero del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra parte el Sr. **JULIO GUZMAN ESCALONA**, Cedula Nacional de Identidad N° 13.848.388-6, Odontólogo, domiciliado en Villa las Vertientes, calle Luis Carrera N° 1184 de la ciudad de Linares, en adelante “El Prestador”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** El Ministerio de Salud en el marco del Convenio “**PROGRAMA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL PARA MUJERES Y HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS**”, considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **ODONTOLOGÍA**.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de salud, contrata al Sr. **Guzmán Escalona**, a fin de que preste Atención Odontológica, Alta Integral y Alta seguimiento a usuarios pertenecientes al Departamento de Salud de Parral.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$121.619. (Ciento veintiún mil seiscientos diecinueve pesos) por cada Alta Integral y \$ 23.791. (Veintitrés mil setecientos noventa y un pesos) por cada Alta de seguimiento, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda. Asimismo junto a la boleta de honorario el prestador de servicio deberá acompañar certificado conforme emitido por el paciente receptor de atención odontológica.

**CUARTO:** El presente contrato rige a contar del 18 de Enero del 2010 y durará hasta el 31 de Marzo del año en curso, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**QUINTO:** El odontólogo deberá realizar las actividades descritas en el punto segundo, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa, entre los días Lunes a Viernes desde las 08:00 hrs. Hasta las 17:00 hrs. y fuera de los establecimientos pertenecientes al departamento de salud municipal.

**SEXTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.